



ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pego convoca pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007, una por turno libre y otra por turno de movilidad. Esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22 de marzo de 2007 y que seguidamente se transcriben.

"Bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Policía Local, Escala Básica, Categoría de Agente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio (DOGV 20.06.86); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano, Orden de 1 de junio de 2001, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, Ordenes de desarrollo y demás normas de aplicación.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 2 plazas de Agentes de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C de titulación, más las vacantes que se produzcan hasta la finalización del proceso selectivo. De las plazas convocadas una será provista por concurso de méritos por turno de movilidad y la otra mediante oposición por turno libre. Si la plaza ofertada a turno de movilidad no fuera cubierta por éste procedimiento de selección, incrementará las que hayan de ser provistas por oposición libre.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

d) Tener cumplidos 18 años, sin exceder la edad de 30 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.



e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Turno de movilidad.

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los Municipios de La Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el Baremo de Exclusiones Médicas que se determine.

e) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al Servicio de urgencias o Emergencias.

g) Cualquier otro requisito que se establezca para la Movilidad de los Funcionarios de la Policía Local.

3. Presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, indicando además si concurren por Turno libre o Concurso de Méritos por Movilidad.

A las instancias se acompañará:

a) Justificante de haber ingresado en la cuenta bancaria 2090 0023 09 0064000171 o resguardo de abono por giro postal o telegráfico los derechos de examen, que se fijan en 100 €. Los derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de



los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No se exigirán derechos de examen en caso de participar en el concurso de Méritos para Movilidad.

b) Aquellos que opten por el turno de movilidad deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La documentación será devuelta a los concursantes por turno de movilidad, si no hubiere lugar a su celebración, una vez sea firme la resolución del concurso-oposición.

4. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tanto del turno libre como del de movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En el Concurso de Méritos para Movilidad se publicará igualmente lista de solicitantes admitidos y excluidos, así como las causas de su exclusión.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso, así como del primer ejercicio de la oposición.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, tanto de las pruebas convocadas por turno libre, como del concurso por turno de movilidad, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Vocal.

Vocales:

Un representante designado por La Dirección General de La Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.



El Jefe del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

Tres miembros de la Corporación.

Un representante de los trabajadores.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes la designación de sus representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados, y pertenecerán al mismo grupo o a grupos superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la vigente ley de procedimiento administrativo (Ley 30/1992). A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tablones del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Procedimiento de selección turno libre.



Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva, los aspirantes aportarán en el primer llamamiento del tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

La fase de oposición que se convoca constará de las siguientes pruebas:

1. Medición de estatura: de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto o No apto.

2.- Prueba psicotécnica. De carácter eliminatorio, calificándose de Apto o No Apto.

Prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad que se ajustará a lo establecido en el Anexo I de estas Bases.

Podrán quedar eximidos de la realización de esta prueba aquellos aspirantes que acrediten que hubieran superado la misma en cualquier Municipio de La Comunidad Valenciana siempre y cuando no hubiera transcurrido más de un año desde su realización y la prueba superada estuviera expresamente homologada por el IVASP.

3.- Pruebas de aptitud física: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, cuyo contenido y marcas mínimas, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, serán las siguientes:

1. Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros

2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.

3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.

5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos

Si el Ayuntamiento decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán:

6. Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

4.- Cuestionario: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, sobre los temas relacionados en los Grupos I a IV del Temario (Anexo II), con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.



Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será la correcta. Las preguntas contestadas de forma incorrecta serán objeto de penalización según el siguiente criterio: a las preguntas contestadas de forma correcta se les restará la resultante de dividir las preguntas contestadas erróneamente entre tres.

La calificación de este Ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5.- Conocimiento del valenciano: de carácter obligatorio.

Consistirá en traducir del Valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de 1 hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

6.- Desarrollo del temario: obligatorio y eliminatorio.

Consiste en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos 2 Temas elegidos por el aspirante de entre 4 extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos I a IV, ambos inclusive del Temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7.- Temas locales: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un Cuestionario de 30 preguntas sobre los temas relacionados en el Grupo V del Temario (Anexo II), en un tiempo máximo de 1 hora. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será la correcta. Las preguntas contestadas de forma incorrecta serán objeto de penalización según el siguiente criterio: a las preguntas contestadas de forma correcta se les restará la resultante de dividir las preguntas contestadas erróneamente entre tres.

La calificación de este Ejercicio será de 0 a 5 puntos.

8.- La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

9.- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el Cuadro de Exclusiones Médicas contemplado en el Anexo III de estas Bases.

Los aspirantes que hubieren superado este ejercicio, siempre y cuando hubiere estado homologado expresamente por el IVASP y no hubiera transcurrido más de un año desde su celebración, en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de su realización, siempre y cuando no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen volverlas a realizar.



La calificación de este ejercicio será de Apto o No apto.

8. Procedimiento de selección. Turno de movilidad.

El concurso para cubrir la plaza por turno de movilidad se ajustará a las siguientes normas:

a) Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y se ajustarán a los méritos del anexo IV de estas bases.

b) Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias éstas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) Antes de dar comienzo a la valoración de los méritos aportados, se practicará un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad y el reconocimiento médico preceptivo. Tanto el ejercicio psicotécnico como el reconocimiento médico serán eliminatorios, con la calificación de apto o no apto, y se ajustarán a los baremos establecidos en los Anexos I y III de estas bases.

d) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

e) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la mayor puntuación de los cursos realizados. En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de nacimiento, adjudicándose la plaza, al solicitante de mayor edad.

9. Relación de aprobados.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad.

Los aspirantes que hayan superado al menos los tres primeros ejercicios pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan.

A los efectos de esta bolsa, los aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida.



El tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización el curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible en la convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resultado de aquéllas.

11. Curso selectivo. Turno libre.





Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de 2 meses. La calificación del período de prácticas corresponderá al IVASP.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones que les correspondan.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

12. Nombramiento.

Turno libre.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASP comunicará al Órgano competente de la Corporación Local relación de los aspirantes que los hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como Funcionario de Carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el Curso Teórico Práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASP, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Turno de movilidad.

Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del Concurso.



El computo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permiso o licencias al Ayuntamiento convocante, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario/a que haya obtenido plaza por Movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del Servicio, y por un período de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo Ayuntamiento, que quedará subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación a la nueva Corporación, en la que quedan en situación de Servicio Activo.

Los funcionarios que ocupen puestos ofertados por Movilidad cesarán, a todos los efectos, como Funcionarios en el Ayuntamiento de procedencia.

13. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciano y normas de desarrollo.

14. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Publicación.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en extracto en el DOGV y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el BOE y remitidas íntegramente al IVASP.

Anexo I – Pruebas psicotécnicas.

El contenido de las psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general.



Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista.



La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.



Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

CALIFICACION GLOBAL

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

En el caso de movilidad, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).



- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:
No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría

1. Agente oposición libre

Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Población General)

Inteligencia general: 40

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento Abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia.

2. Agente movilidad

Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Población General)

Inteligencia general: 40

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento Abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia.

Anexo II

Temario

Grupo I . Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado Español. Clase y Forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.



Tema 3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, Atribuciones y Funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y Las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, Organización y Funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Temas 5. Derechos y Deberes fundamentales de la persona en La Constitución: Su Defensa y Garantía. El Tribunal Constitucional y El Defensor del Pueblo. La Suspensión de los Derechos y Libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y La Administración Tributaria. El Ciudadano y La Administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no Parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Marco Jurídico. Fases del procedimiento. La Audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento Sancionador Administrativo. La revisión Administrativa del Acto Administrativo. Procedimientos y Limites de la Revisión. Recursos Administrativos. El Recurso Contencioso Administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El Ordenamiento Jurídico de La Comunidad Europea. La Recepción, Aplicación y Control del Derecho Comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y Competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: Concepto y Clases. Infracciones. Potestad Sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La Seguridad Ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de La Policía Local según La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de



Seguridad. Actuaciones de La Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento Legislativo de la Policía Local. Misiones y Objetivos. Disposiciones Comunes Estatutarias. Estructura Orgánica y Funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios Básicos y Normas de Actuación. Soportes éticos. Régimen Disciplinario de los Funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La Legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de La Comunidad valenciana. La coordinación de las Policías locales. Estructura y Organización de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. Régimen Estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y Funciones. La Formación de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema Retributivo de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal. Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones legales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones del tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos. La entrada y Registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de La Policía Local como Policía Judicial.. El Atestado Policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.



Tema 29. Los Grupos Sociales. Formación de los Grupos Sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamientos en desastres. Efectos y consecuencia de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y La Seguridad Vial: Concepto y Objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. Reglamento general de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. Reglamento General de Conductores. Normas Generales. Clases de los Permisos de Conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del Procedimiento y Contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de Menores. Transporte de Mercancías Peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de Tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 41. Historia Local de Pego. El término municipal. Situación geográfica. Clima. Población. Densidad demográfica.

Temas 42. Casco urbano. Callejero de la ciudad. Plazas y Parques. Partidas. Playas. Centros de Enseñanza. Lugares de interés.

Temas 43. El Turismo en Pego. Hoteles. Costumbres y tradiciones locales. Festejos y festividades tradicionales.

Anexo III Reconocimiento médico

El contenido de esta prueba, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:





A. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana por turno libre, Escala Básica, Categoría de Agente.

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm-150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras



Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

B. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa.

Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

Anexo IV



Baremo de méritos Turno de movilidad

1. Titulación académica

Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A: Doctor

10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

c) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.

Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos

- Certificado de grado elemental: 1'25 puntos





- Certificado de grado medio: 2'50 puntos
- Certificado de grado superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas Diploma de asistencia Certificado de aprovechamiento

De 20 a 50 0,50 1

De 51 a 100 1 2

De 101 a 150 2 3

De 151 a 200 3 4

De 201 a 250 4 5

Más de 250 5 7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del computo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia.

No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.



Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos específicos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

8. Prueba y entrevista personal.

Se realizará ante el tribunal calificador valorándose hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del Ayuntamiento, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista Personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las



puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

9. Legislación aplicable.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, de aplicación supletoria en la administración Local; Decreto 117/1991 de 26 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba, el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo; y Ley 6/1999 de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pego, 26 de marzo de 2007
El Alcalde-Presidente,

José Carmelo Ortolá Siscar